



**MANUAL DE TARIFAS EVENTOS VIRTUALES A
CANALES NO LICENCIADOS**

Código: PMRE-MA01-V01
Fecha: 31/07/2020
Página: 1 de 15

MANUAL DE TARIFAS EVENTOS VIRTUALES A CANALES NO LICENCIADOS

**RESOLUCIÓN N 26
31 de julio de 2020
CONSEJO DIRECTIVO**

Fecha de Vigencia: 31/07/2020

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. GENERALIDADES	3
2.1 MARCO LEGAL	3
3. QUE SE ENTIENDE POR MÚSICA IMPRESCINDIBLE	4
3.1 QUE SE ENTIENDE POR MÚSICA NECESARIA	4
3.2 QUE SE ENTIENDE POR MÚSICA AMBIENTAL	4
3.3 QUE SE ENTIENDE POR MÚSICA INCIDENTAL	4
4.1 TARIFAS PARA EVENTOS VIRTUALES SIN COBRO DE ACCESO.....	6
FRACCIÓN DE ACCESO	6
NÚMERO DE VISUALIZACIONES	6
4.2 EVENTOS VIRTUALES SIN COBRO DE ACCESO, CON MODALIDAD DE CANJE. 7	7
4.3 CORTESÍAS AUTORIZADAS, APLICABLE PARA TODOS LOS EVENTOS CON COBRO DE ACCESO O CON MODALIDAD DE CANJE.....	7
4.4 DESCUENTOS EN VALORES DE ACCESO	7
5. LICENCIA O AUTORIZACIÓN	8
6. OBRAS DRAMÁTICAS, DRAMÁTICO – MUSICALES, COREOGRÁFICAS O DE CUALQUIER GÉNERO SIMILAR EN CAPITAL Y PUEBLOS.	9
6.1 OBRAS DRAMÁTICAS Y DRAMÁTICO – MUSICALES.....	9
6.2 TARIFA REPRESENTACIONES CON COBRO DE ACCESO	10
6.3 OTRA CLASIFICACIÓN	10
6.4 TARIFA REPRESENTACIONES SIN COBRO DE ACCESO	11
FRACCIÓN DE ACCESO	11
NÚMERO DE VISUALIZACIONES	11
6.5 COREOGRÁFICO – BALLET – DANZAS Y SIMILARES	12
6.5.1 TARIFA REPRESENTACIONES CON COBRO DE ACCESO	12
6.6 TARIFA PRESENTACIONES SIN COBRO DE ACCESO	13
FRACCIÓN DE ACCESO	13
NÚMERO DE VISUALIZACIONES	13

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad determinar el sistema de tarifas de SAYCO, las cuales se convierten en un mecanismo idóneo para llevar a cabo el recaudo de los derechos patrimoniales de los titulares cuyas obras administra SAYCO, en virtud de las necesidades y modalidades de uso derivadas de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

2. GENERALIDADES

2.1 MARCO LEGAL.

Que el Convenio de Berna de 1886, reconoce el derecho exclusivo de los titulares de derecho de autor de obras artísticas y literarias, de autorizar o prohibir el uso de estas, en sus diferentes modalidades, como la comunicación pública, reproducción, distribución, alquiler, entre otras.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 61, contempla la protección a la propiedad intelectual, en los siguientes términos: “El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.”

Que, Colombia hace parte de la Comunidad Andina – CAN, quien, en ejercicio de sus atribuciones dadas respecto a la propiedad intelectual, en particular, sobre derechos de autor, emitido la Decisión Andina 351 de 1993, en la cual se contempla la protección patrimonial y exclusiva de los titulares de derecho de autor sobre las obras artísticas y literarias respecto a los medios de explotación.

Que, de conformidad al literal g) del artículo 45 de la Decisión Andina 351 de 1993, las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor, se encuentran en la obligación de disponer tarifas de uso.

Que, el Decreto 3942 de 2010, en su artículo 7 determina los criterios a tenerse en cuenta al momento de determinar tarifas por el uso o explotación de las obras protegidas por derechos de autor.

Que, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 30 de la Ley 44 de 1993, en particular la obligación de establecer tarifas por concepto de las diferentes modalidades de uso de las obras dadas en gestión, el Honorable Consejo Directivo de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, en su sesión del mes de junio de 2020, aprobó en los términos del literal l) del artículo 52 de los Estatutos Sociales el Manual de Tarifas Eventos Virtuales A Canales No Licenciados., con el fin de garantizar el efectivo recaudo de los derechos encomendados.

Que, el presente Manual Tarifario no será aplicable a aquellos eventos que se efectúen mediante plataformas digitales licenciadas previamente por LatinAutor, en representación de SAYCO.

Que, las tarifas contenidas en el presente manual son la base de concertación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015.

CATEGORÍA DE LA INTENSIDAD DE USO.

INTENSIDAD DE LA MÚSICA	
CATEGORÍA	Imprescindible
	Necesaria
	Ambiental
	Incidental.

3. QUE SE ENTIENDE POR MÚSICA IMPRESCINDIBLE

Es aquella sin la cual no se puede realizar una actividad por qué es la materia prima, Ejemplo: streaming de Conciertos, retransmisión de conciertos, Recitales, Festivales musicales, Fiestas Electrónicas (D.J), Lanzamientos de Nuevos Productos Discográficos, Aniversario de Emisoras, Festivales Musicales, Homenajes, Vídeo Conciertos y similares.

3.1 QUE SE ENTIENDE POR MÚSICA NECESARIA

Es aquella que siendo importante no es imprescindible donde se comparta con otro género artístico y la duración en tiempo de ambos sea igual.

De ser mayor el tiempo de utilización de música se considerará como imprescindible y de ser menor el tiempo de utilización se considerará como música ambiental.

3.2 QUE SE ENTIENDE POR MÚSICA AMBIENTAL

Es aquella que siendo necesaria pudiera no ser utilizada sin que ello impida el normal desarrollo de la actividad, ejemplo: La música fonogramada o en vivo que se utiliza para Ambientar el espacio general.

3.3 QUE SE ENTIENDE POR MÚSICA INCIDENTAL

Es aquella que se utiliza por cualquier medio de forma eventual, en cualquier sitio o lugar dentro del marco de una actividad determinada,

4. TARIFA PARA EVENTO VIRTUAL CON COBRO DE ACCESO

En virtud de los criterios generales establecidos en el artículo 7 del Decreto 3942 de 2010, para la fijación de remuneraciones por concepto de derecho de autor y en congruencia con los márgenes aplicados por la Organización Iberoamericana LatinAutor, se procederá a tener como base de liquidación los ingresos brutos obtenidos por el empresario, productor u organizador del evento virtual por concepto de venta de pines, códigos, boletas virtuales o similares que permitan el acceso al evento virtual, valor al cual se aplicará según la intensidad de uso de las obras representadas y administradas, los siguientes porcentajes:

CATEGORIA DE INTENSIDAD	TARIFA*
Imprescindible	10%
Necesaria	8,8%
Ambiental	5,0%
Incidental	1,3%

TARIFA MÍNIMA. Si el valor del cobro por el derecho de acceso (ingreso al evento) es inferior al dos por ciento (2%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, cancelarán a SAYCO, de acuerdo con lo establecido para Eventos Sin Cobro de acceso.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: En razón a que previo a la realización del evento virtual no es posible establecer el ingreso bruto final (entendido éste como el valor total recaudado por la venta de pines, códigos, boletas virtuales o similares) al cual se debe aplicar la tarifa, se procederá a realizar una LIQUIDACIÓN INICIAL, para lo cual empresario, productor u organizador y/o la empresa de ventas utilizada, suministrarán a SAYCO la información acerca de pines, códigos, boletas virtuales o similares puesta para la venta, indicando la cantidad, el valor y categorías de ser el caso.

Una vez realizado el Espectáculo y encontrándose determinado el ingreso bruto final por pines, códigos, boletas virtuales o similares, la cual solo se comprobará con la certificación emitida por el contador o revisor fiscal el organizador y/o empresa tiquetera utilizada, se procederá a realizar una RELIQUIDACIÓN, la cual arrojará la suma final por concepto de derechos de autor, la cual EL EMPRESARIO y/o la empresa de ventas utilizada se comprometen a cancelar a SAYCO, previa facturación.

EVENTOS VIRTUALES CON DIFERENTES TEMÁTICAS: En aquellos eventos en los cuales se efectúen simultáneamente actividades de temáticas diferentes en los cuales se incluya uno de carácter musical, el evento se catalogará como intensidad de uso imprescindible y se liquidará bajo el porcentaje descrito en la tabla anterior.

4.1 TARIFAS PARA EVENTOS VIRTUALES SIN COBRO DE ACCESO

La tarifa por aplicar a este tipo de eventos virtuales, los cuales sean de acceso libre, sin la condición de pago por visualización, estará sujeta a los siguientes factores:

1. Número de visualizaciones.
2. Categoría de intensidad de uso.
3. Porcentaje de tarifa bajo un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

FACTOR 1 – Número de visualizaciones.

FRACCIÓN DE ACCESO	NÚMERO DE VISUALIZACIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Por fracción de cada Quinientas visualizaciones (500). - Para el caso de entidades públicas cada fracción corresponderá a mil (1.000) visualizaciones. 	<p>Será aquel máximo número de visualizaciones que se obtengan durante el evento virtual.</p>

FACTOR 2 y 3 – Categoría de intensidad de uso y porcentaje de tarifa.

Teniendo en cuenta el promedio de visualizaciones de cada espectáculo virtual y según la categoría de intensidad de uso de las obras administradas y representadas, se aplicaran los siguientes porcentajes bajo la base de liquidación así:

CATEGORIA DE INTENSIDAD DE USO.	DE	PORCENTAJE DE TARIFA POR NÚMERO DE VIZUALIZACIONES (Base de liquidación un (1) SMMLV)	Tarifa Minima garantizada. (Base de liquidación un (1) SMMLV)
Imprescindible		50%	50%
Necesaria		37%	37%
Ambiental		25%	25%
Incidental		12%	12%

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta que la cantidad de visualizaciones de un evento virtual es indeterminado por la dinámica de entradas y salidas de los posibles espectadores, se procederá a fijar una tarifa mínima garantizada, la cual deberá ser cancelada por el empresario u organizador antes de que se lleve a cabo el evento, así mismo, una vez finalizado el evento y verificado el máximo de visualizaciones del espectáculo se procederá a una reliquidación bajo los factores de fracción de visualizaciones y porcentaje de tarifa en los términos aquí previstos.

EVENTOS VIRTUALES CON DIFERENTES TEMÁTICAS: En aquellos eventos en los cuales se efectúen simultáneamente actividades de temáticas diferentes en los cuales se incluya uno de carácter musical, el evento se catalogará como intensidad de uso imprescindible y se liquidará bajo el porcentaje descrito en la tabla anterior.

INFORME DE ESTADÍSTICAS: Los empresarios, productores u organizadores se comprometerán contractualmente, al adquirir la licencia de uso, a la entrega de un informe estadístico del streaming, ya sea generado por la empresa y/o el tercero que permita el alojamiento de streaming del evento virtual, de ser el caso, o por este si el mismo genera el alojamiento de contenido.

4.2 EVENTOS VIRTUALES SIN COBRO DE ACCESO, CON MODALIDAD DE CANJE

Cuando se trate de eventos virtuales, donde para el acceso se exija la presentación de un producto comercial determinado, como una manera de contraprestación para promocionarlos o alguna otra condición de acceso diferente a la compra de un código de acceso, la tarifa corresponderá a la establecida para **eventos con cobro de acceso** y el valor de ingreso se determinará con base en el valor comercial del o de los productos que se requieran para adquirir el acceso.

4.3 CORTESÍAS AUTORIZADAS, APLICABLE PARA TODOS LOS EVENTOS CON COBRO DE ACCESO O CON MODALIDAD DE CANJE

SAYCO, autoriza a los productores u organizadores, sean ocasionales o permanentes, un máximo del cinco por ciento (5%) de cortesías sobre el ingreso real por cada acceso y no sobre el declarado, los excedentes de cortesías deberán cancelarlos aplicando la tarifa correspondiente al precio full del valor del acceso.

La Gerencia General y la Dirección de Recaudos, podrán aprobar un porcentaje de cortesías mayor en casos debidamente justificados.

4.4 DESCUENTOS EN VALORES DE ACCESO

SAYCO acepta como descuento en los valores de acceso hasta un veinticinco por ciento (25%), del valor de la misma, siempre y cuando este descuento se evidencie en la factura o comprobante de compra del acceso.

5. LICENCIA O AUTORIZACIÓN

Con la expedición de licencia previa y expresa, **SAYCO** está autorizando la utilización total de repertorio administrado en los eventos programados por el empresario u organizador, la decisión de utilizarlo todo o parcialmente es del organizador del evento por lo que SAYCO aplicará la tarifa estipulada en la liquidación final, queda claro por lo anterior que los pagos no se harán prorrateados.

El Gerente General, con la asesoría del Director de Derechos Digitales o del Coordinador de Derechos Digitales, si se requiere, podrá resolver los casos no previstos en el presente Régimen Tarifario y determinará la forma de cobro concertado que permita viabilizar cualquier diferencia con los usuarios.

Para efectos de conceder una licencia o autorización previa para la realización del evento virtual, el Productor, sea ocasional o permanente, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Enviar a **SAYCO** comunicación escrita mediante correo electrónico a la dirección srodriguez@sayco.org, reproduccion2@sayco.org o ecespedes@sayco.org, con la siguiente información referente al evento a realizar:
 - Nombre del Organizador o Empresario
 - Certificado de registro en el Ministerio de Cultura como Productor Permanente, de ser el caso.
 - Cédula o Nit.
 - Teléfono y/o dirección
 - Nombre o tipo de evento
 - URL del evento.
 - Fecha
 - Artista(s) o agrupación(es)
 - Repertorio (obras a ejecutar) con su respectivo autor
 - Número y Precio(s) de accesos.
 - Declaración de accesos.
 - Tiempo de duración de espectáculo.
2. Entregar garantía de pago de los derechos de autor* para la expedición de la autorización, la cual siempre deberá ser previa al evento. Solo se aceptarán las siguientes:
 - Acta de Acuerdo de Pago, firmada por la empresa que realice la venta de accesos (denominada retenedor), el empresario u organizador y **SAYCO**, autorizando a la primera a retener del recaudo por dicha venta, lo correspondiente al monto de los derechos de autor y a desembolsarlo a **SAYCO**. En conjunto la suscripción de pagaré en blanco y carta de instrucción para su diligenciamiento.

- Consignación en efectivo del valor de la pre liquidación en una de las cuentas de **SAYCO**.
- Póliza de garantía que ampare el pago de los derechos de autor liquidados* de acuerdo con el presente manual, para lo cual deberá adjuntarse el original del recibo de caja por el pago en efectivo de la prima correspondiente.

**El monto a garantizar está definido por la Pre liquidación o liquidación inicial del evento cuyo valor es el resultante de la aplicación del porcentaje estipulado en la tarifa, sobre el número de visualizaciones declarado y los valores de venta de las entradas, códigos de acceso o similares.*

3. Certificación de venta total de accesos y máximo número de visualizaciones, en los términos dispuestos en aquellos eventos virtuales sin cobro de acceso.
4. Otorgar acceso a **SAYCO** a las plataformas de reportes de ventas en tiempo real dispuestas para el evento, sea a través de empresa retenedora o directamente con el productor del evento.
5. Para el caso de eventos con venta de boletería, el organizador y/o la empresa tiquetera deberá remitir certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual conste la venta total de pines, accesos o boletas, discriminando las categorías de boletas, los valores y el número de accesos, pines o boletas vendidas.

6. OBRAS DRAMÁTICAS, DRAMÁTICO – MUSICALES, COREOGRÁFICAS O DE CUALQUIER GÉNERO SIMILAR EN CAPITALES Y PUEBLOS.

Al respecto consagra el Artículo 143 Ley 23 de 1982 lo siguiente: *“Cuando la remuneración del autor no hubiere sido fijada contractualmente, le corresponderá como mínimo el 10% del monto de las entradas recaudadas en cada función o representación y el 15% de la misma en la función de estreno”.*

6.1 OBRAS DRAMÁTICAS Y DRAMÁTICO – MUSICALES

En todos los casos, incluidos las adaptaciones, el organizador de las representaciones, deberá contar con la autorización previa y expresa del titular del derecho, es decir del autor de la obra o en su defecto de la sociedad a la cual pertenece.

Conforme a la Ley 1493 de 2011, la representación de las obras dramáticas y dramático musicales en el teatro, serán consideradas Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

6.2 TARIFA REPRESENTACIONES CON COBRO DE ACCESO

En virtud de los criterios generales establecidos en los artículos 143 de la Ley 23 de 1982 y 7 del Decreto 3942 de 2010, para la fijación de remuneraciones por concepto de derecho de autor y en congruencia con los márgenes aplicados por la Organización Iberoamericana LatinAutor, se procederá a tener como base de liquidación los ingresos brutos obtenidos por el empresario, productor u organizador del evento virtual por concepto de venta de pines, códigos, boletas virtuales o similares que permitan el acceso al evento virtual, valor al cual se aplicará la tarifa correspondiente al 10%.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: En razón a que previamente a la realización del evento virtual no es posible establecer el ingreso bruto final (entendido éste como el valor total recaudado por la venta de pines, códigos, boletas virtuales o similares) al cual se debe aplicar la tarifa, se procederá a realizar una LIQUIDACIÓN INICIAL, para lo cual empresario, productor u organizador y/o la empresa de ventas utilizada, suministrará a SAYCO la información acerca de pines, códigos, boletas virtuales o similares puesta para la venta, indicando la cantidad, el valor y categorías de ser el caso.

Una vez realizado el Espectáculo y encontrándose determinado el ingreso bruto final por pines, códigos, boletas virtuales o similares, se procederá a realizar una RELIQUIDACIÓN, la cual arrojará la suma final por concepto de derechos de autor, la cual EL EMPRESARIO y/o la empresa de ventas utilizada se comprometen a cancelar a SAYCO, previa facturación.

6.3 OTRA CLASIFICACIÓN

REPRESENTACIÓN	TARIFA
Si la obra no es representada, pero cuenta con música integral hecha especialmente (no hecha por encargo con cesión de derechos patrimoniales) y su autor fuere representado.	Seis punto tres por ciento (6,3%), sobre el ingreso bruto por acceso.
Si la obra y la música integral hecha especialmente no son representadas, pero se utiliza música preexistente	Cinco por ciento (5%), sobre el ingreso bruto por acceso.
Si la música preexistente fuere el fundamento de la obra y el, o los autores, es, o son representados por SAYCO	siete punto cinco por ciento (7,5%), sobre el ingreso bruto por acceso
Si la obra es representada, pero de esta se hace una adaptación (autorizada por el autor) y el adaptador no es representado. Si no cuentan con la autorización del autor	Seis punto tres por ciento (6,3%) del ingreso bruto por acceso.

SAYCO no autorizará la representación de la obra.	
Si la obra no es representada	Se expedirá una autorización sin costo.

6.4 TARIFA REPRESENTACIONES SIN COBRO DE ACCESO

La tarifa por aplicar a este tipo de eventos virtuales, los cuales sean de acceso libre, sin la condición de pago por visualización, estará sujeta a los siguientes factores:

1. Número de visualizaciones
2. Categoría de intensidad de uso.
3. Porcentaje de tarifa bajo un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

FACTOR 1 – Número de visualizaciones.

FRACCIÓN DE ACCESO	NÚMERO DE VISUALIZACIONES
- Por fracción de cada Quinientas visualizaciones (500). - Para el caso de entidades públicas cada fracción corresponderá a mil (1.000) visualizaciones.	Será aquel máximo número de visualizaciones que se obtengan durante el evento virtual.

FACTOR 2 y 3 – Representación de las obras y porcentaje de tarifa.

Teniendo en cuenta el promedio de visualizaciones de cada espectáculo virtual y según la categoría de intensidad de uso de las obras administradas y representadas, se aplicaran los siguientes porcentajes bajo la base de liquidación así:

REPRESENTACIÓN DE LA OBRA.	PORCENTAJE DE TARIFA (Base de liquidación un (1) SMMLV)	Tarifa garantizada. (Base de liquidación un (1) SMMLV)
Si la obra es representada	50%	50%
Si la obra no es representada, pero cuenta con música integral hecha especialmente (no hecha por encargo con cesión de derechos patrimoniales) y su autor fuere representado	25%	25%
Si la obra y la música integral hecha especialmente	13%	13%

no son representadas, pero se utiliza música preexistente		
Si la música preexistente fuere el fundamento de la obra y el autor es representado por SAYCO	37%	37%
Si la obra no es representada.	Se expedirá una autorización sin costo.	Se expedirá una autorización sin costo.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta que la cantidad de visualizaciones de un evento virtual es indeterminado por la dinámica de entradas y salidas de los posibles espectadores, se procederá a fijar una tarifa mínima garantizada, la cual deberá ser cancelada por el empresario u organizador antes de que se lleve a cabo el evento, así mismo, una vez finalizado el evento y verificado el máximo de visualizaciones del espectáculo se procederá a una reliquidación bajo los factores de fracción de visualizaciones y porcentaje de tarifa en los términos aquí previstos.

INFORME DE ESTADISTICAS: Los empresarios, productores u organizadores se comprometerán contractualmente al adquirir la licencia de uso a la entrega de un informe estadístico del streaming, ya sea generado por la empresa y/o tercero que permita el alojamiento de streaming del evento virtual, de ser el caso, o por este si el mismo genera el alojamiento de contenido.

6.5 COREOGRÁFICO – BALLET – DANZAS Y SIMILARES

6.5.1 TARIFA REPRESENTACIONES CON COBRO DE ACCESO

En virtud de los criterios generales establecidos en los artículos 143 de la Ley 23 de 1982 y 7 del Decreto 3942 de 2010, para la fijación de remuneraciones por concepto de derecho de autor y en congruencia con los márgenes aplicados por la Organización Iberoamericana LatinAutor, se procederá a tener como base de liquidación los ingresos brutos obtenidos por el empresario, productor u organizador del evento virtual por concepto de venta de pines, códigos, boletas virtuales o similares que permitan el acceso al evento virtual, valor al cual se aplicará la tarifa correspondiente al 10%.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: En razón a que previamente a la realización del evento virtual no es posible establecer el ingreso bruto final (entendido éste como el valor total recaudado por la venta de pines, códigos, boletas virtuales o similares) al cual se debe aplicar la tarifa, se procederá a realizar una LIQUIDACIÓN INICIAL, para lo cual el empresario, productor u organizador y/o la empresa de ventas utilizada, suministrarán a SAYCO la información acerca de pines, códigos, boletas virtuales o similares puesta para la venta, indicando la cantidad, el valor y categorías de ser el caso.

Una vez realizado el Espectáculo y encontrándose determinado el ingreso bruto final por pines, códigos, boletas virtuales o similares, se procederá a realizar una RELIQUIDACIÓN, la cual arrojará la suma final por concepto de derechos de autor, la cual EL EMPRESARIO y/o la empresa de ventas utilizada se comprometen a cancelar a SAYCO, previa facturación.

Según la representación se la coreografía y la música, la tarifa variará así:

REPRESENTACIÓN	TARIFA.
Si solo se representa la coreografía	Seis punto tres por ciento (6,3%) sobre el ingreso bruto por acceso a la función.
Si solo se representa la música	Seis punto tres por ciento (6,3%) sobre el ingreso bruto por acceso a la función.
Si la coreografía y la música no es representada	Se expedirá una autorización sin costo

6.6 TARIFA PRESENTACIONES SIN COBRO DE ACCESO

La tarifa por aplicar a este tipo de eventos virtuales, los cuales sean de acceso libre, sin la condición de pago por visualización, estará sujeta a los siguientes factores:

1. Número de visualizaciones
2. Categoría de intensidad de uso.
3. Porcentaje de tarifa bajo un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

FACTOR 1 – Número de visualizaciones.

FRACCIÓN DE ACCESO	NÚMERO DE VISUALIZACIONES
- Por fracción de cada Quinientas visualizaciones (500).	Será aquel máximo número de visualizaciones que se obtengan durante el evento virtual.
- Para el caso de entidades públicas cada fracción corresponderá a mil (1.000) visualizaciones.	

FACTOR 2 y 3 – Representación de las obras y porcentaje de tarifa.

Teniendo en cuenta el promedio de visualizaciones de cada espectáculo virtual y según la categoría de intensidad de uso de las obras administradas y representadas, se aplicaran los siguientes porcentajes bajo la base de liquidación así:

REPRESENTACIÓN DE LA OBRA.	PORCENTAJE DE TARIFA (Base de liquidación un (1) SMMLV)	Tarifa garantizada. (Base de liquidación un (1) SMMLV)	Minima (Base de liquidación un (1) SMMLV)
Si la música y la coreografía es representada	50%	50%	
Si solo se representa la coreografía	25%	25%	
Si solo se representa la música	13%	13%	
Si la obra no es representada.	Se expedirá una autorización sin costo.	Se expedirá una autorización sin costo.	

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta que la cantidad de visualizaciones de un evento virtual es indeterminado por la dinámica de entradas y salidas de los posibles espectadores, se procederá a fijar una tarifa mínima garantizada, la cual deberá ser cancelada por el empresario u organizador antes de que se lleve a cabo el evento, así mismo, una vez finalizado el evento y verificado el máximo de visualizaciones del espectáculo se procederá a una reliquidación bajo los factores de fracción de visualizaciones y porcentaje de tarifa en los términos aquí previstos.

INFORME DE ESTADÍSTICAS: Los empresarios, productores u organizadores se comprometerán contractualmente, al adquirir la licencia de uso, a la entrega de un informe estadístico del streaming, ya sea generado por la empresa y/o tercero que permita el alojamiento de streaming del evento virtual, de ser el caso, o por este si el mismo genera el alojamiento de contenido.



**MANUAL DE TARIFAS EVENTOS VIRTUALES A
CANALES NO LICENCIADOS**

Código: PMRE-MA01-V01
Fecha: 31/07/2020
Página: 15 de 15

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA Y ACTA DE APROBACIÓN	CAMBIO	SOLICITANTE
0.1	31/07/2020	Lanzamiento	Dirección Jurídica

CONTROL DE DOCUMENTOS			
Elaboró : Gustavo Sánchez	Cargo: Auxiliar Dirección Jurídica	Fecha: 31/07/2020	Firma:
Revisado William Medina Avellaneda	Cargo: Coordinador SGI	Fecha: 31/07/2020	Firma:
Revisado técnicamente por: Julio César Rojas Barragán	Cargo: Dir. de Planeación	Fecha: 31/07/2020	Firma:
Aprobó: Acta No : 44 Fecha: 31/07/2020			